



Monto \$129,176.00 más IVA
Vigencia: del 27 al 28 de septiembre de 2021

Contrato de prestación del "Servicio de Salón y Alimentación (coffe break, comidas y cenas)", que celebran por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutierrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, en adelante "EL CONALEP" y, por otra, Avándaro Operaciones Turísticas, S. A. de C. V., representada en este acto por el C. Jose Omar Castillo Macedo, en su carácter de apoderado legal en lo sucesivo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa No. CAS-AD-58-2021, dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, se adjudicó mediante oficio DIA/0459/2021, de fecha 21 de septiembre del 2021, emitido por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el "Servicio de Salón y Alimentación (coffe break, comidas y cenas)". El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 38301 suficiencia número 00753, autorizada por la Dirección de Administración Financiera "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder administrativo para ejercer actos jurídicos en la esfera de su competencia de fecha 01 de julio de 2021, otorgado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "EL CONALEP" con fundamento en el artículo 22, fracción I, II y VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 4 del Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1978 y sus diversas reformas.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa (CompraNet AA-011L5X001-E102-2021), de conformidad con lo establecido





en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP".

I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestal número 00753, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 38301.

I.5. El titular de la Dirección de Coordinación de Colegios Estatales de "EL CONALEP" o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229 BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 23,147, de fecha 16 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 149 Lic. Alejandro E. Del Valle Palazuelos, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito de Valle de Bravo bajo el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 Partida 213, a fojas 0, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.2 Objeto de la sociedad es, entre otros: La construcción, promoción, organización, dirección, administración, comercialización y operación de toda clase de empresas, bienes muebles e inmuebles, relacionadas con la industria Turística y Hotelera.

II.3. El C. Jose Omar Castillo Macedo, en su carácter de representante legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número 67,021, de fecha 28 de agosto de 2019, pasada ante la fe de el Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos, Notario Público número 61, de la Ciudad de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.4. El apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica con identificación para votar ~~se elimino no. de credencial~~ expedido por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AOT0407161T0, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo, como anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PROVEEDOR".

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Vega del Río S/N, Fraccionamiento Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51200, anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. 8. Conoce el contenido de la LAASSP, su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL CONALEP" y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a ejecutar a "EL CONALEP" el "Servicio de Salón y Alimentación (coffe break, comidas y cenas)", para realización de la Tercera Reunión Nacional de Directores Generales de Colegios Estatales del Sistema CONALEP, en adelante "LOS SERVICIOS" de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Propuestas Técnicas y Económicas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de \$129,176.00 (Ciento veintinueve mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M. N), más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
ÚNICA	"Servicio de Salón y Alimentación (coffe break, comidas y cenas)",	SERVICIO	\$129,176.00
SUBTOTAL			\$129,176.00
I.V.A.			\$20,668.16
TOTAL			\$149,844.16





"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en estos instrumentos hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo E.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "EL CONALEP", efectuará el pago en una sola exhibición, una vez prestados los servicios y entregado los productos del mismo, a entera satisfacción de "EL CONALEP", por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos rtrevino@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".





IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 27 al 28 de septiembre de 2021, periodo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del 27 al 28 de septiembre de 2021, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha del término de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,





Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de "EL CONALEP".

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES.





DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que "LAS PARTES" son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen y convienen que "EL CONALEP" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por "EL CONALEP", deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de "EL CONALEP", en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el "EL CONALEP" se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el que tendrá acceso a las instalaciones de "EL CONALEP" únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, se realicen conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"SERVICIO DE SALÓN Y ALIMENTACIÓN (COFFE BREAK, COMIDA Y CENA)"	Dirección de la Coordinación de Colegios Estatales





Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONALEP" podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de

oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
5. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra



- situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
 7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 8. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
 9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
 10. Por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
 11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
 12. En el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo periodo mensual, "EL CONALEP" se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.
 13. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.





PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la entrega de los productos conforme al Anexo No. F y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% de monto total del contrato

Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya

ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Escritura Pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Anexo B: Poder Notarial.

Anexo C: Identificación oficial vigente.

Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes.

Anexo E: Comprobante de domicilio.

Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".





NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Vega del Río S/N, Fraccionamiento Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51200.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier

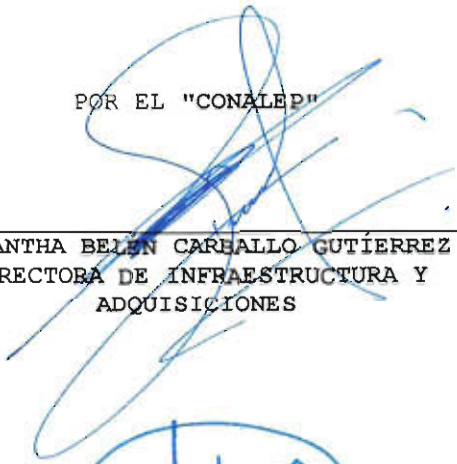




fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 24 de septiembre de 2021.

POR EL "CONALEP"



SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

TESTIGO



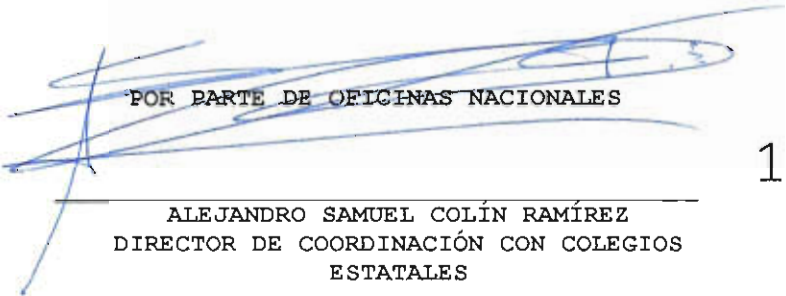
JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JOSÉ OMAR CASTILLO MACEDO
APODERADO LEGAL

POR PARTE DE OFICINAS NACIONALES



ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN CON COLEGIOS
ESTATALES

13

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, AVANDARO OPERACIONES TURÍSTICAS S. A. de C. V., con fecha 24 de septiembre de 2021.





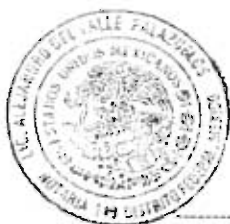
ANEXO A.- Acta constitutiva.



Lic. Alejandro E. Del Valle
Palazuelos
Notaria No. 149
D.F.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 23,147. -----
CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituyó la sociedad
"AVANDARO OPERACIONES TURISTICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.-----

Bosque de Ciruelos 304 5º piso
Bosques de las Lomas
México, D.F.
Tel: 5251-00-54
ASC



LIC. ALEJANDRO DEL VALLE
NOTARIO PUBLICO N° 149
MEXICO, D. F.



-----NUMERO VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciséis de julio del dos mil cuatro, Yo, el
Licenciado ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, Notario Público encargado
de la Notaria número ciento cuarenta y nueve del Distrito Federal, consigno en este
instrumento EL CONTRATO DE SOCIEDAD que formalizan los señores MARIA
DEL CARMEN FAJER GARCIA DE CHAIN, MARIA FERNANDA CHAIN FAJER
DE HERRERA, RENATA CHAIN FAJER, ALEXIS CHAIN FAJER DE BARRIOS y
SAMANTHA CHAIN FAJER DE PAULSEN, todas por su propio derecho. Al efecto,
exhiben el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores que agrege
al apéndice y legajo respectivo de este instrumento bajo la letra "A" y que se
transcribirá en la última cláusula transitoria de esta escritura. De conformidad con
el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, los
comparecientes formalizan el contrato de sociedad conforme a las siguientes
cláusulas que de acuerdo con el artículo sexto de la Ley General de Sociedades
Mercantiles constituyen a la vez sus estatutos -----

-----CLÁUSULAS-----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION, NACIONALIDAD--

PRIMERA -La denominación de la sociedad, será AVANDARO OPERACIONES
TURISTICAS, que irá seguida de las palabras "Sociedad Anonima de Capital
Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.", -----

SEGUNDA El objeto de la sociedad será: -----

- 1 - La constitución, promoción, organización, dirección, administración,
comercialización y operación de toda clase de empresas, bienes muebles e
inmuebles, relacionados con la industria Turística y Hotelera -----
- 2 - La prestación de asistencia técnica y administrativa para operación de empresas
dedicadas a las actividades que se señalan en el inciso anterior. -----
- 3 - La capacitación de personal de todos los niveles para emplearse en toda clase
de instalaciones de Hospedaje, Restaurante, Bar, discotecas o centros nocturnos, -----

cafeterías, instalaciones de servicio de SPAS, campos de golf, deportivos y turísticos de cualquier naturaleza. -----

4.- La preparación, desarrollo y comercialización de diseños arquitectónicos para la construcción o remodelación de bienes inmuebles, así como el diseño de instalación, mobiliario y equipo para los mismos -----

5.- La construcción, diseño, proyectos, instalación, venta y adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles, destinados a actividades turísticas o de las mencionadas en el punto tres de este objeto social -----

6.- La realización de todo tipo de operaciones de producción, distribución e intermediación, por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles e inmuebles. ---

7.- La compraventa, producción, transformación, importación, exportación, distribución, e intermediación mercantil de cualquier tipo o clase de bienes susceptibles de comercialización. -----

8.- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, posesión, adquisición, y disposición por cualquier título, uso y operación bajo cualquier título o derecho de talleres, almacenes, oficinas y cualquier otro tipo de instalación o establecimiento necesario o conveniente para llevar a cabo los objetos de la sociedad, incluyendo pero no limitado a la adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles. -----

9.- La compraventa y comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, así como la constitución de regímenes de condominio -----

10.- La adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros y bajo cualquier título, de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, modelos industriales y derechos de autor, relacionados con su objeto social, así como para prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase. -----

11.-La sociedad podrá ser accionista de cualquier clase de sociedad mercantil o civil o participar de cualquier convención comercial o asociación sin limitación alguna. ---





LIC. ALEJANDRO DEL VALLE
NOTARIO PÚBLICO N.º 149
MÉXICO, D. F.



12.- La sociedad podrá adquirir por cualquier vía, intereses jurídicos o extrajudiciales de cualquier naturaleza, adquiriendo gratuitamente o en forma onerosa, derechos litigiosos de orden mercantil o civil de naturaleza económica. -----

13.- La sociedad podrá celebrar cualquier tipo o clase de contrato que se necesari para el buen funcionamiento de sus objetos sociales, así como adquirir toda clase de bienes muebles fijos o de consumo que le sean necesarios para ejecutar sus funciones ilimitadamente. -----

14.- La sociedad podrá contratar por cualquier título, créditos, hipotecas o cualquier otra vía de financiamiento para resolver las necesidades de desarrollo o expansión de las actividades propias de la empresa, por lo que además podrá suscribir cualquier clase de títulos de crédito y otorgar garantías para su propio beneficio o de terceros previa autorización de la asamblea. -----

TERCERA.-El domicilio de la sociedad, será Valle de Bravo, Estado de México, sin embargo, la Asamblea de Accionistas o el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, quedan autorizados expresamente para establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier otro lugar o fuera de la República Mexicana, así como designar domicilios convencionales para determinados fines contractuales. -----

CUARTA.-La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la firma de la escritura constitutiva. -----

QUINTA.-La sociedad es de nacionalidad mexicana. "Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido". -----

-----CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS-----

SEXTA.- El capital social es variable. El Capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad se eliminan datos monetarios (N.), representado por 100 (cien) acciones comunes, nominativas y liberadas, con un valor nominal de se eliminan datos monetarios, cada una, pertenecientes a la Serie "A". El capital variables es ilimitado y las acciones correspondientes a dicha parte que se emitan subsecuentemente, serán comunes y nominativas con un valor nominal de se eliminan datos monetarios, cada una, y pertenecerán a la Serie "B".

El capital será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o admisión de nuevos socios o capitalización. El capital podrá disminuirse por amortización de acciones o retiro parcial o total de aportaciones; los aumentos o disminuciones se realizarán de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Octava de los presentes estatutos y con las disposiciones aplicables del Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

SEPTIMA 1.- Las acciones de la Serie "A", no tendrán derechos distintos a las de la Serie "B", y ninguna Serie de acciones tendrá prioridad o preferencia sobre las acciones de la otra Serie, en cuanto a distribución de utilidades. -----

2.- Las acciones de la Serie "A" y de la Serie "B", podrán ser suscritas libremente, excepto por lo que se refiere a Estados Soberanos y Gobiernos Extranjeros. -----

3.- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que las transmisiones de acciones serán registradas, indicándose el suscriptor o poseedor anterior, así como el cesionario o adquirente. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

4.- La sociedad reconocerá como propietario de las acciones a quien esté registrado como tal en el Libro de Registro de Acciones -----

El Libro de Registro de Acciones, será cerrado durante los periodos que van del quinto día hábil anterior a la fecha de cualquier Asamblea de Accionistas correspondiente, fecha en la que será reabierto. -----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



LIC. ALEJANDRO DEL VALLE
NOTARIO PÚBLICO NO. 149
MÉXICO, D. F.

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

5.- Los certificados de acciones provisionales y definitivos podrán ser por una o más acciones, y serán firmados por el Administrador Único o por dos Consejeros, en su caso. Los certificados de acciones de la Serie "A", serán de forma y color notoriamente diferentes de aquellos correspondientes a la Serie "B". Los certificados de acciones llevarán cupones numerados para el cobro de dividendos y cumplirán con las disposiciones del Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán contener la transcripción de las Cláusulas Quinta, Séptima y Novena de estos Estatutos. -----

OCTAVA -1- La sociedad podrá amortizar acciones de la parte variable del capital social con utilidades distribuibles, en los términos del Artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando así lo resuelva la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

2.- Los aumentos y reducciones de capital social, se llevarán a cabo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos de la cláusula Décima Octava de estos Estatutos, conforme a las siguientes reglas: -----

a.- En caso de aumento: -----

El capital mínimo fijo podrá ser aumentado conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital variable podrá ser aumentado en la forma y los términos resueltos por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual podrá aprobar la emisión de acciones para que, o bien sean mantenidas en la Tesorería o bien, ofrecidas para su suscripción y pago en la forma y términos determinados en la Asamblea. En todo caso, los accionistas tendrán un derecho de preferencia para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones que detentan. Ningún aumento ulterior podrá ser aprobado sino hasta que las acciones suscritas en previos aumentos hayan sido totalmente pagadas. -----

b.- En caso de reducción: -----

La parte variable del capital puede ser reducida en la forma y términos resueltos por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe dicha reducción. En todos los casos, las reducciones de capital. -----

- b1) Se harán por acciones completas a su valor en libros. -----
- b2) Cuando la reducción sea acordada, los accionistas tendrán derecho al valor de sus acciones en proporción al número de acciones que detenten, y deberán ejercitar dicho derecho dentro de un periodo de quince (15) días a partir de la fecha en que la resolución sea tomada, si estuvieron presentes o representados en la Asamblea respectiva, o a partir de la publicación del aviso correspondiente en el diario en el que tales publicaciones deberán ser hechas conforme a estos Estatutos. -----
- b3) El aviso referido en el inciso anterior, será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad; -----
- b4) Si dentro del término mencionado hubiere alguna solicitud para la amortización de un número de acciones equivalentes al capital social a reducirse, el reembolso será hecho a quien haga dicha solicitud, siempre que el derecho proporcional mencionado anteriormente sea respetado. -----
- b5) En caso de que las solicitudes de amortización presentadas por uno o más accionistas exceda el monto de la reducción de capital aprobada y el capital no haya sido reducido por el monto aprobado, después de haber respetado el derecho proporcional referido en el inciso b2) anterior, dichos reembolsos serán hechos en proporción al número de acciones ofrecidas en exceso por cada accionista involucrado, siempre que dicha reducción sea hecha solo hasta por la cantidad aprobada. -----
- b6) En caso de que las solicitudes de amortización presentadas sean insuficientes para alcanzar el número de acciones amortizables, serán amortizadas aquellas cuyos tenedores lo hayan así solicitado y para aquellos que no realizaron dicha solicitud o no solicitaron la amortización en proporción al número de sus acciones, las acciones amortizables serán determinadas mediante sorteo ante fedatario público hasta por la cantidad autorizada para la reducción de capital aprobada. -----

-----TRANSMISION DE ACCIONES-----



LIC. ALEJANDRO DEL VALLE
NOTARIO PÚBLICO N.º 143
MEXICO, D. F.

A 12

NOVENA.- 1 - La transmisión de cualquier acción de cualquier Serie podrá llevarse a cabo solo con la previa autorización del Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, quien tendrá la facultad de establecer un precio distinto para la venta, teniendo los demás accionistas un derecho de preferencia para adquirir proporcionalmente las acciones ofrecidas a dicha venta. En caso de que uno o más accionistas no ejercite su derecho de preferencia o lo ejercite parcialmente para adquirir las acciones respectivas, dicho derecho corresponderá en todo o en partes a los otros accionistas. Si después de ello, alguno o más accionistas no ejercitaren su derecho de preferencia, entonces las acciones podrán ser vendidas a terceras personas.

2 - La autorización del Administrador Único o el consejo de Administración, en su caso, estará sujeta a las siguientes reglas:

a) El accionista que desee transmitir una o más acciones lo notificará por escrito al Administrador Único o al Presidente o Secretario del Consejo de Administración, en su caso, indicando el número de acciones que desea transmitir, nombre y domicilio de la persona interesada en adquirirlas, así como el precio y condiciones de pago ofrecidos o convenidos con dicha persona.

b) El Administrador Único o el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, en su caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del aviso mencionado en el inciso a) anterior, notificará a todos los demás accionistas de ambas series, para que éstos manifiesten al Administrador Único o al Consejo de Administración, en su caso, dentro de un término no superior a treinta (30) días siguientes a la recepción del aviso, su intención de ejercitar o no su derecho de preferencia, total o parcialmente, y en el primer caso, el número de acciones que están interesados en adquirir en el evento de que otros accionistas no deseen ejercitar, total o parcialmente, su derecho de preferencia respectivo.

c) Después del ejercicio parcial, o falta de ejercicio, de los derechos de preferencia mencionados, en su caso, el órgano de administración notificará por escrito inmediatamente al accionista que desea vender sus acciones, el número de

ANEXO
AL C. 12

NOTA
AL C. 12

acciones no suscritas, conforme a dichos derechos de preferencia, de tal forma que él pueda venderlas a la tercera persona designada en su aviso al Administrador Unico o al Consejo de Administración, en su caso, referido en el inciso a) de esta Cláusula, al precio y en las condiciones establecidas en dicho aviso y dentro de un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, bajo pena de ser anulada dicha transacción. Si la venta no es realizada dentro de dicho término, la transmisión estará nuevamente sujeta a las disposiciones de esta Cláusula. -----

d) Los derechos de preferencia a que se refiere esta Cláusula, podrán ser renunciados por los accionistas de la sociedad, en cada caso por escrito dirigido al Administrador Unico o al Consejo de Administración, en su caso. -----

DECIMA - Todos los certificados o títulos de las acciones indicarán claramente en su texto que están sujetos a las restricciones legales de circulación; en consecuencia, la sociedad no reconocerá como accionista a aquellas personas que los adquieran en violación a la reglamentación establecida en estos Estatutos. -----

-----**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**-----

DECIMA PRIMERA - La Asamblea de Accionistas, cuando sea convocada y celebrada conforme a las formalidades especificadas en estos Estatutos y las establecidas en la Ley, es el órgano supremo de la sociedad; sus resoluciones y decisiones legalmente adoptadas con obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos establecidos por la Ley -----

DECIMA SEGUNDA - Las Asambleas de Accionistas podrán ser celebradas en el domicilio social, previa convocatoria hecha conforme a la Cláusula Décima Tercera de estos Estatutos -----

1 - La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio social y tratará los siguientes asuntos -----

a) Discusión, aprobación y/o modificación del reporte anual de la sociedad, incluyendo estados financieros, presentado por el Consejo de Administración -----



LIC. ALEJANDRO DEL VALLE
NOTARIO PÚBLICO N.º 149
MEXICO, D. F.



b) Elección o reelección de Consejeros y determinación de su remuneración.-----

c) Elección o reelección del Comisario o Comisarios y determinación de su remuneración.-----

d) Cualquier otro asunto no reservado a la Asamblea Extraordinaria.-----

1.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán ser convocadas, en cualquier tiempo, como lo establece la Cláusula Décima Tercera de estos Estatutos.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán aquellas convocadas para resolver cualquiera de los siguientes asuntos:-----

a) Prórroga de la duración de la sociedad.-----

b) Disolución y liquidación de la sociedad.-----

c) Aumento o reducción de capital social.-----

d) Modificación del objeto social y cualquier otro cambio a los Estatutos Sociales.---

e) Fusión o escisión de la sociedad.-----

f) Emisión de acciones preferentes.-----

g) Emisión de obligaciones.-----

h) Distribución de utilidades.-----

i) Aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos de la sociedad.-----

j) Cualquiera de los asuntos listados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA TERCERA. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, podrán ser realizadas por el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, a través de su Presidente o su Secretario o cualquiera de los Comisarios, sin perjuicio de los derechos otorgados por la Ley a los accionistas para publicar dichas convocatorias por orden judicial. Las convocatorias se publicarán en el diario de mayor circulación del domicilio de la sociedad y en el Diario Oficial de la Federación por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la Asamblea. Las convocatorias incluirán la fecha, hora, lugar y orden del día y serán firmadas por la persona que las haga. Sin embargo, si al momento de la celebración de la Asamblea, todas las acciones están presentes o



representadas, los requisitos anteriores para las convocatorias no serán necesarios. Si una Asamblea de Accionistas no llegare a celebrarse por falta de quórum, una segunda o subsecuente convocatoria será publicada y notificada, mencionándose el hecho de falta de quórum conforme a la primera o subsecuentes convocatorias, en los términos anteriormente establecidos, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En todos los casos, las convocatorias serán enviadas a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones con una anticipación de por lo menos quince (15) días de la fecha fijada para la Asamblea, por telegrama, telex o telefax y serán confirmadas por correo certificado -----

Se podrán prever que las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que represente la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubiera sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto por estos estatutos, serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, -----

DECIMA CUARTA - Aquéllas personas que aparezcan como accionistas en el Libro de Registro de Acciones, o sus representantes, tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas de Accionistas, mediante la obtención de su correspondiente "tarjeta de admisión", la cual indicará el nombre del accionista o su representante, así como el número de votos correspondiente a que tenga derecho -

DECIMA QUINTA - El representante de un accionista deberá presentar al Administrador Unico o al Secretario del Consejo de Administración, en su caso, al inicio de la Asamblea, un poder especial o general, o carta poder, debidamente firmado por el accionista -----

DECIMA SEXTA - Una Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá ser celebrada en primera convocatoria si los tenedores de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social esté presente o representado en la misma. Si no existe quórum, la



LIC. ALEJANDRO DEL VALLE
NOTARIO PÚBLICO N.º 145
MÉXICO, D. F.



Asamblea podrá ser celebrada en subsecuente convocatoria con el número de acciones que concurren a dicha Asamblea de Accionistas. -----

DECIMA SEPTIMA - Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, tendrán lugar en virtud de primera o ulterior convocatorias si los tenedores de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social están presentes o representados en la misma. -----

991999907

DECIMA OCTAVA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas que se celebren en virtud de primera o ulterior convocatorias, serán adoptadas por lo menos por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se celebren en virtud de primera o ulterior convocatorias, serán adoptadas por el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. -----

DECIMA NOVENA - Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, o en su ausencia, por la persona designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, actuará como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, la persona designada en la Asamblea actuará como Secretario. El Presidente nombrará de entre los presentes a dos escrutadores, que certifiquen el número de acciones representadas en la Asamblea de que se trate. --- De cada Asamblea de Accionistas, se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el Libro autorizado, una vez aprobada por los accionistas presentes. -----

Asimismo, de cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de la lista de asistencia a la Asamblea, firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la Asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la Asamblea y, en su caso, copias de los informes del Administrador Único o del Consejo de

ABABCS

Administración, en su caso, y de los Comisarios, y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la Asamblea. -----

Si el acta de alguna Asamblea no puede ser registrada en el libro autorizado correspondiente, la misma será formalizada ante fedatario público. Todas las actas de Asambleas de Accionistas, así como las constancias, respecto de las que no se hubiere podido celebrar por falta de quórum serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren asistido. -----

VIGESIMA. -En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si una o más personas son copropietarios de una o más acciones, deberán designar a un representante común. Si no lo designan, la acción o acciones representadas por el certificado correspondiente, no votarán en la Asamblea respectiva, conforme a las disposiciones del Artículo 122 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----ADMINISTRACION-----

VIGESIMA PRIMERA - La sociedad será administrada por un Administrador Unico o por el Consejo de Administración, compuesto por lo menos por cinco (5) miembros y un maximo de nueve y sus respectivos suplentes. A efecto de ser miembro del Consejo de Administración, no será necesario ser accionista. -----

VIGESIMA SEGUNDA - El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, durarán en sus cargos por lo menos un (1) año. Sin embargo, continuarán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomado posesión de sus cargos. El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos. -----

VIGESIMA TERCERA - A efecto de ser Administrador Unico o miembro del Consejo de Administración, será necesario: -----

- 1.- Garantizar el fiel desempeño de su cargo de la manera que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----
- 2.- Estar capacitado legalmente para actuar como tal. -----
- 3.- No estar inhabilitado para ejercer el comercio. -----



LIC. ALEJANDRO DEL VALLE

NOTARIO PÚBLICO N.º 149

MEXICO, D. F.

VIGESIMA CUARTA - En el supuesto de que la sociedad sea administrada por el Consejo de Administración, el mismo se reunirá cuando sea convocado por su Presidente, su Secretario, el Comisario o cualesquiera de sus miembros, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro de la República Mexicana o del Extranjero, según se especifique en la convocatoria respectiva, la cual será notificada tanto a los consejeros propietarios como a sus suplentes, cuando menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la sesión, y por telegrama, telex o telefax en caso de que se trate de miembros residentes fuera de la República Mexicana. Los miembros del Consejo podrán renunciar al requisito de convocatoria por escrito y la misma no será necesaria cuando todos los consejeros y/o sus suplentes, estén presentes en la reunión respectiva. -----

Habrà quòrum en cualquiera de las sesiones del Consejo de Administración si la mayoría de los consejeros propietarios o suplentes se encuentran presentes en la sesión respectiva. -----

Las resoluciones del Consejo de Administración serán adoptadas por e voto afirmativo de por lo menos tres de los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes -----

VIGESIMA QUINTA - En el supuesto de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, cada uno de sus miembros tendrá derecho a voto. El Consejo de Administración de entre sus miembros, elegirá a un Presidente, y podrá elegir otros funcionarios, incluyendo a un Secretario según se considere necesario, ya sean o no estos accionistas o miembros del Consejo, estableciéndose sus facultades y compensaciones -----

VIGESIMA SEXTA - Como se ha determinado en las cláusulas anteriores el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las más amplias facultades para administrar y conducir los negocios de la sociedad, así como para enajenar sus bienes. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá los siguientes poderes: -----

- 1.- Ejecutar las políticas de operación, financieras y de personal, así como los programas a seguirse por la sociedad. -----
- 2.- Aquellas que corresponden a los apoderados con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a los términos de los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean penales, civiles, militares, administrativas o laborales. Estas facultades incluyen la capacidad para desistirse de cualquier clase de acción judicial o recurso, acordar transacciones judiciales, someter juicios al arbitraje, presentar acusaciones penales y coadyuvar al Ministerio Público, presentar y absolver posiciones, recibir pagos, negociar y realizar cualquier acto permitido por la Ley. -----
- 3.- Administrar los bienes de la sociedad conforme a los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal -----
- 4.- Realizar actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código Civil para el Distrito Federal -----
- 5.- Suscribir, endosar, garantizar y negociar de cualquier forma títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- 6.- Abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán firmar y retirar fondos de las mismas. -----
- 7.- Designar al Director General, agentes y empleados determinando sus facultades, obligaciones y remuneraciones, así como removerlos de sus cargos. ---
- 8.- Llevar a cabo todas las operaciones autorizadas por estos Estatutos y aquellos actos que sean consecuencia directa de las mismas. -----
- 9.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como ejecutar sus resoluciones -----





LIC. ALEJANDRO DEL VALLE
NOTARIO PÚBLICO Nº 149
MEXICO, D. F.

10.- Otorgar poderes generales o especiales a uno o más de sus miembros y a cualquier otra persona que el Consejo de Administración estime conveniente, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, dentro de los límites de las facultades establecidas en los párrafos 2, 3, 5 y 6 (dos tres cinco y seis) de esta cláusula, así como revocar los poderes otorgados -----

-----VIGILANCIA-----

VIGESIMA SEPTIMA - La vigilancia de la sociedad estará confiada a uno o más Comisarios quienes serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El nombramiento será por un periodo de un año. El Comisario o Comisarios podrán ser o no accionistas y contarán con las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas podrán designar uno o mas Comisarios suplentes. Cada Comisario deberá garantizar el fiel desempeño de su cargo en los términos que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas respectiva. -----

-----ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

VIGESIMA OCTAVA.- A la terminación de cada ejercicio fiscal, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, preparará y aprobará estados financieros de la sociedad. -----

VIGESIMA NOVENA - Las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio social, que se reflejarán en los estados financieros aprobados por el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, y por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, después de haber pagado los impuestos y el reparto de utilidades correspondientes, se distribuirán de la siguiente forma: -----

1 - Se aprobará el cinco por ciento (5%) para crear o incrementar la reserva legal hasta que sea equivalente, cuando menos, al veinte por ciento (20%) del capital social. -----

2 - El saldo, si lo hubiere, se distribuirá con base en la recomendación hecha por el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso los dividendos -----

serán distribuidos entre los accionistas en proporción a su participación en el capital de la sociedad.-----

TRIGESIMA.- Las pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno de ellos detente, pero su responsabilidad por las obligaciones de la sociedad jamás excederá al valor nominal respectivamente suscrito o adquirido por ellos.-----

TRIGESIMA PRIMERA - Excepto cuando todos los accionistas tengan conocimiento cabal de que un dividendo ha sido declarado, las declaraciones de dividendos deberán ser publicadas en el diario de mayor circulación en el domicilio social y en el Diario Oficial de la Federación. Además dicho aviso será enviado por correo a las personas que aparezcan como accionistas en el Libro de Registro de Acciones. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de un periodo de seis (6) meses, serán propiedad de la sociedad.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

TRIGESIMA SEGUNDA - La sociedad será disuelta en cualquiera de los siguientes casos:-----

- 1.- Por expiración del término fijado en el contrato social.-----
- 2.- Por imposibilidad de llevar a cabo los objetos sociales.-----
- 3.- Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----
- 4.- En caso de que el número de accionistas sea reducido a menos de dos (2).-----
- 5.- En caso de que las pérdidas sufridas por la sociedad excedan a las dos terceras partes (2/3) de su capital social.-----

TRIGESIMA TERCERA.- Una vez que la disolución de la sociedad haya sido decretada, se llevará a cabo su liquidación; para este fin, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que haya decretado la disolución determinará el número de liquidadores, si se nombra más de un liquidador, éstos actuarán colegiadamente.-----

TRIGESIMA CUARTA - Los liquidadores representarán a la sociedad y tendrán facultades de dominio, administración, cobranza y litigio, sin ninguna limitación



LIC. ALEJANDRO DEL VALLE
NOTARIO PÚBLICO N° 149
MEXICO, D. F.

Incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial, salvo las limitaciones que establezca la Asamblea de Accionistas.

TRIGESIMA QUINTA.- Durante el periodo de liquidación, la Asamblea de Accionistas podrá ser convocada por los liquidadores, los Comisarios o directamente por los tenedores de no menos del veinticinco por ciento (25%) del capital social.

-----EJERCICIO SOCIAL-----

TRIGESIMA SEXTA.- Los ejercicios sociales comprenderán doce meses y se iniciarán el primero de enero de cada año y terminarán el treinta y uno de diciembre del mismo, salvo el primer ejercicio social que iniciará el día de la constitución de la sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro.

-----TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- Los señores accionistas acuerdan constituir la sociedad con un capital inicial mínimo fijo de **se eliminan datos monetarios**, que queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES VALOR
MARIA DEL CARMEN FAJER GARCIA DE CHAIN	
VEINTE ACCIONES	se eliminan datos monetarios
MARIA FERNANDA CHAIN FAJER DE HERRERA	
VEINTE ACCIONES	se eliminan datos monetarios
RENATA CHAIN FAJER	
VEINTE ACCIONES	se eliminan datos monetarios
ALEXIS CHAIN FAJER DE BARRIOS	
VEINTE ACCIONES	se eliminan datos monetarios
SAMANTHA CHAIN FAJER DE PAULSEN	
VEINTE ACCIONES	se eliminan datos monetarios
TOTAL	
CIEN ACCIONES	se eliminan datos monetarios

SEGUNDA.- Las accionistas considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se encuentra representada la totalidad del capital social, por unanimidad de votos acordaron:

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

a).-Que la sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, y para tal efecto se nombra y queda integrado de la siguiente manera :-----

MARIA DEL CARMEN FAJER GARCIA DE CHAIN	PRESIDENTA
MARIA FERNANDA CHAIN FAJER DE HERRERA	SECRETARIA
RENATA CHAIN FAJER	TESORERA
ALEXIS CHAIN FAJER DE BARRIOS	PRIMERA VOCAL
SAMANTHA CHAIN FAJER DE PAULSEN	SEGUNDA VOCAL

Funcionarios que para el mejor desempeño de sus funciones se les otorgan a todas y cada una las facultades a que se hace referencia la cláusula VIGESIMA SEXTA de los estatutos sociales, para ser ejercitadas en forma conjunta o separada a excepción de las facultades relativas a realizar actos de riguroso dominio y suscripción de títulos de crédito. en donde tendrán que actuar mancomunadamente dos consejeras una con firma A y otra con firma B; serán firmas "A", la Presidenta y la Secretaria y serán firmas "B" la Tesorera y las Vocales Primera y Segunda, podrán sustituir sus facultades individuales ilimitadamente, pero para sustituir las facultades de riguroso dominio, se necesitan dos firmas "A" y dos firmas "B". El resto de los consejeros que se nombren, solo podrán tener firma "B".-----

b).- Se designa COMISARIO de la sociedad a la señora Contador Público MARGARITA ELENA RIOSECO ORIHUEI A.-----

c) -Se designa como APODERADOS GENERALES de la sociedad a los señores Licenciado JORGE CARLOS NEGRETE FAGALDE, JORGE CARLOS NEGRETE VAZQUEZ, EDUARDO GALINDO CRESPO, RAFAEL ANTONIO JAUREGUI VILLAGOMEZ, ROBERTO GUSTAVO VALES GARCIA, GUMERCINDO MOLLO FERNANDEZ, JOSE HERNANDEZ ORTIZ, GREGORIO MARTINEZ HERNANDEZ y LUIS FLORES ORTEGA, a quienes se les otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos dos mil quinientos cuarenta y seis, dos mil quinientos cuarenta y siete, dos mil quinientos cuarenta y ocho y dos mil quinientos cincuenta y uno, y con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal y todas



LIC. ALEJANDRO DEL VALLE
NOTARIO PÚBLICO Nº 142
MEXICO, D. F.



aquellas facultades que sean necesarias para el ejercicio del mandato, incluyendo la de sustituir este mandato que se otorga, expresamente para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sin limitación alguna, pudiendo formular y desahogar posiciones y realizar todos aquellos actos que establece el artículo ciento doce del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras facultades, las siguientes: para desistirse de toda clase de procedimientos Judiciales, incluso del Juicio de Amparo; para transigir; para comprometer en arbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, asimismo se otorga a los apoderados generales, poder especial pero tan amplio como en derecho proceda para que a nombre y representación de la sociedad poderdante y con fundamento en el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación comparezcan en forma individual o colegiada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o cualesquiera otras dependencias o unidades administrativas competentes en la materia para realizar el trámite y obtención del Registro Federal de Contribuyentes o Cedula de Identificación Fiscal, así como la presentación de avisos de aumento o disminución de obligaciones, así como avisos de suspensión de actividades y la atención de auditorias por parte de las autoridades fiscales, solicitar la devolución de impuestos, la promoción de recursos administrativos ante las instancias fiscales competentes y cualesquiera otro tipo de tramites fiscales, asimismo para tramitar y obtener las llaves electronicas para el pago de impuestos y realizar la presentación de declaraciones de pagos provisionales o definitivos via internet.

TERCERA.- Los funcionarios designados han caucionado su manejo en los términos que establece la presente escritura, mediante el depósito en efectivo, en la caja, de la suma de UN MIL PESOS.

CUARTA.- La Secretaría de Relaciones Exteriores concedió el permiso necesario para el otorgamiento del presente instrumento en documento que a continuación



transcribo: "Al margen superior derecho DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL - SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 0918,055.- EXPEDIENTE 200409016173.- FOLIO 282B19M8.- Al centro, En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ALEJANDRO DEL VALLE PALAZUELOS, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir una SA DE CV, bajo la denominación AVANDARO OPERACIONES TURISTICAS, S.A DE C.V. - Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedara sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo los interesados no acudena a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Organica de la Administración Pública Federal; 15 de la ley de Inversión Extranjera y 13,14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras - TLATELOLCO, D.F. a 29 de Junio de 2004 - SE EXPIDE CON





LIC. ALEJANDRO DEL VALLE

NOTARIO PÚBLICO N° 149

MEXICO, D. F.

FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC.VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

S.R.E.- EL SUBDIRECTOR.- Una firma ilegible.- ERNESTO ZAVALA HERNÁNDEZ

Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES.- JUN 30 2004 - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

I.- De que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que
lo relacionado e inserto de los mismos, concuerda fielmente con sus originales. ----

II.- Da que conozco personalmente a los comparecientes por identificarlos por su
nombre y apellidos al momento de firma de este instrumento, a quienes juzgo con la
capacidad legal necesaria para este acto y que por sus generales manifestaron ser:

La señora MARIA CARMEN FAJER GARCIA DE CHAIN, mexicana, originaria de
esta Ciudad, donde nació el día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y
cuatro, casada, Ama de Casa y con domicilio en Anatole France número ciento
treinta y nueve, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de
México Distrito Federal, quien se identifica con documento que en copia se agrega
al apéndice de este instrumento.

La señora MARIA FERNANDA CHAIN FAJER DE HERRERA, mexicana, originaria
de esta Ciudad, donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos
sesenta y cuatro, casada, Licenciada en Relaciones Industriales y con domicilio en
Anatole France número ciento treinta y nueve, Colonia Polanco, Delegación Miguel
Hidalgo, en esta Ciudad de México Distrito Federal, quien se identifica con
documento que en copia se agrega al apéndice de este instrumento.

La señora RENATA CHAIN FAJER, mexicana, originaria de esta Ciudad, donde
nació el día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, casada,
Licenciada en Diseño y con domicilio en Anatole France número ciento treinta y
nueve, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México
Distrito Federal, quien se identifica con documento que en copia se agrega al
apéndice de este instrumento.

La señora ALEXIS CHAIN FAJER DE BARRIOS, mexicana, originaria de esta Ciudad, donde nació el día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, casada, Licenciada en Hotelería y con domicilio en Anatole France número ciento treinta y nueve, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México Distrito Federal, quien se identifica con documento que en copia se agrega al apéndice de este instrumento. -----

La Señora SAMANTHA CHAIN FAJER DE PAULSEN, mexicana, originaria de esta Ciudad, donde nació el día quince de julio de mil novecientos setenta y uno, casada, Licenciada en Turismo y con domicilio en Anatole France número ciento treinta y nueve, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México Distrito Federal, quien se identifica con documento que en copia se agrega al apéndice de este instrumento -----

III - De que por lo que se refiere al Impuesto Sobre la Renta, previas las advertencias de Ley, manifestaron todos que se encuentran al corriente en su pago, sin haberlo comprobado. -----

IV - Que para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de acuerdo con las reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, hago constar que solicité a quien comparece el Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de quienes corresponde, sin que me haya sido proporcionadas, por lo que presenté el aviso de referencia. -----

V - De que habiéndoles leído este instrumento, haciéndoles saber el derecho que tienen de leer personalmente el mismo y explicado el valor y las consecuencias legales de éste, habiendo manifestado ambas su comprensión plena y conformidad con él, lo firmaron en comprobación hoy día de su fecha. -----

Y de que Autorizo este Instrumento. -----

MARIA DEL CARMEN FAJER GARCIA DE CHAIN.- MARIA FERNANDA CHAIN FAJER DE HERRERA.- RENATA CHAIN FAJER.- ALEXIS CHAIN FAJER DE



LIC. ALEJANDRO DEL VALLE
NOTARIO PÚBLICO Nº 149
MEXICO, D. F.

BARRIOS.- SAMANTHA CHAIN FAJER DE PAULSEN.- (Rubricas).- Firmado.- A

DEL VALLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos

Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen

EN CUMPLIMIENTO, de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley del Notariado, expido este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura número **VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE**, para la sociedad denominada **AVANDARO OPERACIONES TURISTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a título de SU CONSTITUCIÓN. Va en veintitrés fojas útiles. - DOY FE - MEXICO, a veintiséis de julio del dos mil cuatro - -





INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de VALLE DE BRAVO	Fecha: 05/08/2004 Hora: 14:14
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO
Partida: 213	A Fojas: 0
Derechos: \$ 1,172.00	

El C. Registrador

C. JUAN MANUEL ZAMORA ESPINOSA



REGISTRO DE COMERCIO

YO, EL LICENCIADO GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

C E R T I F I C O

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE DOCE HOJAS IMPRESAS POR SUS DOS LADOS, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LO QUE HAGO CONSTAR EN ACTA NUMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO, DE EL LIBRO CINCO DE COTEJOS A MI CARGO - A SOLICITUD DE QUIEN DIJO SER EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO LUIS FLORES ORTEGA, - VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - DOY FE.

LIC. GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS

ANEXO B.- Poder Notarial.

Lic. Javier del Valle Palazuelos
Notario 61
De la Ciudad México

TESTIMONIO: De la escritura número 67,021. -----
PODER GENERAL que otorga la sociedad denominada "AVANDARO
OPERACIONES TURÍSTICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
representada en este acto por su Primer Vocal del Consejo de Administración
señora ALEXIS CHAIN FAJER, a favor del señor JOSE OMAR CASTILLO
MACEDODO. -----

Bosques de Ciruelos No. 304-501
Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo,
Ciudad de México
5251-00-54,
5251-01-31



Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos
Notaría No. 61
México

-----NUMERO SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO-----

-----LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS DOCE-----

.-:EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, Yo el Licenciado JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS, Notario Titular de la Notaría número sesenta y uno de la Ciudad de México, consigno en este Instrumento el PODER GENERAL que otorga la sociedad denominada "AVANDARO OPERACIONES TURÍSTICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Primer Vocal del Consejo de Administración señora ALEXIS CHAIN FAJER, a favor del señor JOSE OMAR CASTILLO MACEDO. -----

Al efecto, "AVANDARO OPERACIONES TURÍSTICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Primer Vocal del Consejo de Administración señora ALEXIS CHAIN FAJER, otorga: -----

Que por medio del presente Instrumento y en la mejor forma que haya lugar en derecho, confiere a favor del señor JOSE OMAR CASTILLO MACEDO, un PODER GENERAL para que represente a la sociedad poderdante en toda clase de PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y del Código Civil Federal y sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento, tales como las de transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, desistirse en juicio, interponer juicios de amparo y desistirse de los interpuestos, formular y ratificar denuncias y querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, así como representar a la sociedad poderdante ante toda clase de autoridades, ya sean Civiles, Militares, Judiciales, Penales, Administrativas, Fiscales, Municipales, Estatales o Federales, inclusive las del Trabajo, tanto Locales como Federales,



pudiendo asistir como representantes legales o apoderados de la sociedad poderdante en los juicios laborales que se promuevan en su contra, tanto en la etapa conciliatoria como a las etapas de demanda y excepciones y a la de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como a la audiencia de desahogo de las mismas y alegar en los términos y para los efectos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y uno, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente. -----

En términos del presente poder, los Apoderados podrá realizar todo tipo de gestiones y trámites ante Dependencias Gubernamentales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar todo tipo de trámites y gestiones, incluyendo la tramitación, gestión y obtención del certificado de la Firma Electrónica Avanzada de la sociedad poderdante ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y el Gobierno del Distrito Federal.-----

Los Apoderados no tendrán facultades para hacer cesión de bienes.-----

Para el cumplimiento del mandato que se le encomienda los apoderados podrán firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la mejor realización de mandato.-----

-----PERSONALIDAD-----

I).- La señora ALEXIS CHAIN FAJER, acredita la representación con la que comparece mediante:-----

a).- Escritura número veintitrés mil ciento cuarenta y siete, de fecha dieciséis de julio de dos mil cuatro, otorgada ante el señor Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario entonces encargado de la notaría número ciento cuarenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, el día cinco de agosto de dos mil cuatro, en el libro primero, sección comercio, volumen dos, partida número doscientos trece, a fojas cero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones exteriores se



Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos
Notaría No. 61
México

constituyó la sociedad denominada AVANDARO OPERACIONES TURISTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años domicilio social en la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional y el siguiente objeto social.

1.- La constitución, promoción, organización, dirección, administración, comercialización y operación de toda clase de empresas, bienes muebles e inmuebles, relacionados con la industria Turística y Hotelera.- 2.- La prestación de asistencia técnica y administrativa para operación de empresas dedicadas a las actividades que se señalan en el inciso anterior.- 3.- La capacitación de personal de todos los niveles para emplearse en toda clase de instalaciones de Hospedaje, Restaurante, Bar, discotecas o centros nocturnos, cafeterías, Instalaciones de servivio de SPAS, campos de golf, deportivos y turísticos de cualquier naturaleza.-

4.- La preparación, desarrollo y comercialización de diseños arquitectónicos para la construcción o remodelación de bienes inmuebles, así como el diseño de instalación, mobiliario y equipo para los mismos.- 5.- La construcción, diseño, proyectos, instalación, venta y adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles, destinados a actividades turísticas o de las mencionadas en el punto tres de este objeto social.- 6.- La realización de todo tipo de operaciones de producción, distribución e intermediación, por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles e inmuebles.- 7.- La compraventa, producción, transformación, importación, exportación, distribución, e intermediación mercantil de cualquier tipo o clase de bienes susceptibles de comercialización.- 8.- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, posesión, adquisición, y disposición por cualquier título, uso y operación bajo cualquier título o derecho de talleres, almacenes, oficinas y cualquier otro tipo de instalación o establecimiento necesario o conveniente para llevar a cabo los objetos de la sociedad, incluyendo pero no limitado a la adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles.- 9.- La compraventa y comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, así como la constitución de regímenes de condominio.- 10.- La adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros y bajo cualquier título, de toda clase de patentes, permisos, privilegios.



inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, modelos industriales y derechos de autor, relacionados con su objeto social, así como para prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase.- 11.- La sociedad podrá ser accionista de cualquier clase de sociedad mercantil o civil o participar de cualquier convención comercial o asociación sin limitación alguna.- 12.- La sociedad podrá adquirir por cualquier vía, intereses jurídicos o extrajudiciales de cualquier naturaleza, adquiriendo gratuitamente o en forma onerosa, derechos litigiosos de orden mercantil o civil de naturaleza económica.- 13.- La sociedad podrá celebrar cualquier tipo o clase de contrato que se necesario para el buen funcionamiento de sus objetos sociales, así como adquirir toda clase de bienes muebles fijos o de consumo que le sean necesarios para ejecutar sus funciones ilimitadamente.- 14.- La sociedad podrá contratar por cualquier título, créditos, hipotecas o cualquier otra vía de financiamiento para resolver las necesidades de desarrollo o expansión de las actividades propias de la empresa, por lo que además podrá suscribir cualquier clase de títulos de crédito y otorgar garantías para su propio beneficio o de terceros previa autorización de la asamblea. De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:"..... VIGESIMA SEXTA.- Como se ha determinado en las cláusulas anteriores el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las más amplias facultades para administrar y conducir los negocios de la sociedad, así como para enajenar sus bienes. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá los siguientes poderes:- 1.- Ejecutar las políticas de operación, financieras y de personal, así como los programas a seguirse por la sociedad.- 2.- Aquellas que corresponden a los apoderados con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a los términos de los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean penales, civiles, militares, administrativas o laborales. Estas facultades incluyen la capacidad para desistirse de cualquier clase de acción judicial o recurso, acordar transacciones



Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos

Notaría No. 61

México

judiciales, someter juicios al arbitraje, presentar acusaciones penales y coadyuvar al Ministerio Público, presentar y absolver posiciones, recibir pagos, negociar y realizar cualquier acto permitido por la Ley.- 3.- Administrar los bienes de la sociedad conforme a los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- 4.- Realizar actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código Civil para el Distrito Federal.- 5.- Suscribir, endosar, garantizar y negociar de cualquier forma títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6.- Abrir cuentas bancarias a nombre de a sociedad y designar a las personas que podrán firmar y retirar fondos de las mismas.- 7.- Designar al Director General, agentes y empleados determinando sus facultades, obligaciones y remuneraciones, así como removerlos de sus cargos.- 8.- Llevar a cabo todas las operaciones autorizadas por estos Estatutos y aquellos actos que sean consecuencia directa de las mismas.- 9.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como ejecutar sus resoluciones.- 10.- Otorgar poderes generales o especiales a uno o más de sus miembros y a cualquier otra persona que el Consejo de Administración estime conveniente, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, dentro de los límites de las facultades establecidas en los párrafos 2, 3, 5 y 6 (dos tres cinco y seis) de esta cláusula, así como revocar los poderes otorgados.....TRANSITORIAS..... SEGUNDA.- Las accionistas considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se encuentra representada la totalidad del capital social, por unanimidad de votos acordaron:.- a).- Que la sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, y para tal efecto se nombra y queda integrado de la siguiente manera : _____

MARIA DEL CARMEN FAJER GARCIA DE CHAIN	PRESIDENTA
MARIA FERNANDA CHAIN FAJER DE HERRERA	SECRETARIA
RENATA CHAIN FAJER	TESORERA
ALEXIS CHAIN FAJER DE BARRIOS	PRIMERA VOCAL
SAMANTHA CHAIN FAJER DE PAULSEN	SEGUNDA VOCAL

Funcionarios que para el mejor desempeño de sus funciones se les otorgan a todas y cada una las facultades a que se hace referencia la cláusula VIGESIMA SEXTA de los estatutos sociales, para ser ejercitadas en forma conjunta o separada a excepción de las facultades relativas a realizar actos de riguroso dominio y suscripción de títulos de crédito, en donde tendrán que actuar mancomunadamente dos consejeras una con firma A y otra con firma B; serán firmas "A", la Presidente y la Secretaria y serán firmas "B" la Tesorera y las Vocales Primera y Segunda, podrán sustituir sus facultades individuales ilimitadamente, pero para sustituir las facultades de riguroso dominio, se necesitan dos firmas "A" y dos firmas "B". El resto de los consejeros que se nombren, solo podrán tener firma "B".....".-----

b) Escritura número cincuenta y dos mil trescientos trece, libro un mil dieciocho, de fecha siete de mayo de dos mil nueve, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de Valle Bravo, Estado de México, el día treinta de septiembre del dos mil nueve, en el folio mercantil electrónico ciento setenta y seis asterisco quince, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad AVANDARO OPERACIONES TURISTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:".....CLÁUSULAS.....SEGUNDA.- Se acordó rectificar en nombre de las accionistas para quedar de ahora en adelante únicamente como sigue: señoras MARIA DEL CARMEN FAJER GARCÍA, MARIA FERNANDA CHAIN FAJER, ALEXIS CHAIN FAJER, SAMANTHA CHAIN FAJER y RENATTA CHAIN FAJER. .".-----

La señora ALEXIS CHAIN FAJER, manifiesta bajo protesta decir verdad, que la representación con la que comparece, no le ha sido modificada, revocada ni restringida de forma alguna hasta la fecha y que su representada tiene capacidad legal.-----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.-----



Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos
Notaría No. 61
México

II.- De que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto en los mismos, concuerda fielmente con sus originales. —

III.- De que conozco personalmente al compareciente por identificarlo por su nombre y apellidos al momento de firma de este Instrumento, a quien juzgo con la capacidad legal necesaria para este acto y que por sus generales manifestó ser: mexicana, originaria de esta Ciudad de México, donde nació el día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, casada, Licenciada en Hoteleería, con domicilio en Avenida Santa Fe número cuatrocientos ochenta y cinco, piso tres, oficina trescientos uno B, Colonia Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, código postal cero cinco mil trescientos cuarenta y nueve, quien se identifica con credencial para votar con número de folio "0000101358772" y manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es "CAFA671004KX1" y que su Clave Única de Registro de Población es "CAFA671004MDFHJL00" y manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es "AOT0407161T0"

IV.- De que se le enteró de las penas en que incurren quien declara con falsedad. -

V.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito notario y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet www.notaria61df.com, por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

VI.- De que habiéndole leído este instrumento, haciéndole saber el derecho que tienen de leer personalmente el mismo y explicado el valor y las consecuencias legales de éste, habiendo manifestado su comprensión plena y conformidad con el, lo ratificó y firmó en comprobación hoy día de su fecha. -----

Y de que AUTORIZO este INSTRUMENTO. -----

ALEXIS CHAIN FAJER.- Rúbrica.- (Firmado)- J. DEL VALLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----



-----"ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO" -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. ---

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonio de los poderes que otorguen.

.-EN CUMPLIMIENTO de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, expido este PRIMER TESTIMONIO de la escritura número SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO, para el señor JOSE OMAR CASTILLO MACEDO, a título de APODERADO.- Va en cuatro fojas útiles.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-:-



3. Heston, P., and Smith, P. 1992. "Capital Flows, Government Intervention, and the Exchange Rate." *Journal of International Money and Finance* 11: 437-454.

PAGINA Siguiente

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Hoteles con otros servicios integrados	100	16/07/2004	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	16/07/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/07/2004	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/07/2004	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales, impuesto Sobre la Renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	16/07/2004	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	16/07/2004	
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/07/2004	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/07/2004	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/07/2004	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8552 2222, desde el extranjero: + 544 26 73 803, SAT móvil o

www.gob.mx/sfp

Cadena Original Sello
Sello Digital:

||2019/03/29|AQT0407161T0|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|20000108868800000031||
CjPTsk6FUmlcEvJU7eVAB6Xqzk68RAh+7HNZDkKZ1MzJkMUXzPx3kSR9boAHSheW/mCSP8KdAplvUgUCu
POr3SFRt8gCIHXSTX3ZVC6uPopQ5DOBtdPOU9ymh7SqTTtCJW1Th+VjQip2HdMJuR0rcwIXAQz8zQ9b2FC
Ozi=



[Handwritten signature]

MEXICO



Contacto

Av. Hidalgo 211, Centro, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel: +52 (0)55 5061 2222 / 5061 2223 / 5061 2224 / 5061 2225
Fax: +52 (0)55 5061 2226 / 5061 2227 / 5061 2228
Correo electrónico: contacto@sef.gob.mx
Sitio web: www.sef.gob.mx

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CHAIN
 FAJER
 ALEXIS
 DOMICILIO

EDAD 42
 SEXO M

CURP CAABAT1404NNLIT14J00
 ESTADO 09 MAYAGO 004
 EXERCICIO 0001 SECCION 0615
 EMISION 2010 VIGENCIA 2020

se elimino
foto

se elimino domicilio



0636019849320

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO SE PUEDE COPIAR, REPRODUCIR, O EMPLAZAR.
 EL TITULAR DE ESTA CREDENCIAL A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DATOS EN
 LOS SEÑALES SIGUIENTES A LA PRESENTE.

SELECCION DE DATOS
 SELECCION DE DATOS

se elimino
huella

se elimino

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



© 2004 American Psychological Association
0893-3200/04/\$12.00 DOI: 10.1037/0893-3200.18.4.565

ALEXIS CHAIN FAJER
Nombre y denominación o razón
social

RESEARCH AND
VALUATION
FUND

SHCP



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 11 DE JULIO
DE 2019



CAFA671004KX1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAFA671004KKX1
CURP:	CAFA671004MDFHJL00
Nombre (s):	ALEXIS
Primer Apellido:	CHAIN
Segundo Apellido:	FAJER
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 1994
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE OCTUBRE DE 2007
Nombre Comercial:	



Datos de Ubicación:

Código Postal: 11550	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ANATOLE FRANCE	Número Exterior: 139
Número Interior:	Nombre de la Colonia: POLANCO REFORMA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Página [1] de [2]

MÉXICO



Contato

2. Skatol je 27,104 Gramov, a 100-gramov Trakladu Hvosku
Ako je 100-gramov 427,27, 724,444, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 252, 254, 256, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 274, 276, 278, 280, 282, 284, 286, 288, 290, 292, 294, 296, 298, 300, 302, 304, 306, 308, 310, 312, 314, 316, 318, 320, 322, 324, 326, 328, 330, 332, 334, 336, 338, 340, 342, 344, 346, 348, 350, 352, 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 384, 386, 388, 390, 392, 394, 396, 398, 400, 402, 404, 406, 408, 410, 412, 414, 416, 418, 420, 422, 424, 426, 428, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 452, 454, 456, 458, 460, 462, 464, 466, 468, 470, 472, 474, 476, 478, 480, 482, 484, 486, 488, 490, 492, 494, 496, 498, 500, 502, 504, 506, 508, 510, 512, 514, 516, 518, 520, 522, 524, 526, 528, 530, 532, 534, 536, 538, 540, 542, 544, 546, 548, 550, 552, 554, 556, 558, 560, 562, 564, 566, 568, 570, 572, 574, 576, 578, 580, 582, 584, 586, 588, 590, 592, 594, 596, 598, 600, 602, 604, 606, 608, 610, 612, 614, 616, 618, 620, 622, 624, 626, 628, 630, 632, 634, 636, 638, 640, 642, 644, 646, 648, 650, 652, 654, 656, 658, 660, 662, 664, 666, 668, 670, 672, 674, 676, 678, 680, 682, 684, 686, 688, 690, 692, 694, 696, 698, 700, 702, 704, 706, 708, 710, 712, 714, 716, 718, 720, 722, 724, 726, 728, 730, 732, 734, 736, 738, 740, 742, 744, 746, 748, 750, 752, 754, 756, 758, 760, 762, 764, 766, 768, 770, 772, 774, 776, 778, 780, 782, 784, 786, 788, 790, 792, 794, 796, 798, 800, 802, 804, 806, 808, 810, 812, 814, 816, 818, 820, 822, 824, 826, 828, 830, 832, 834, 836, 838, 840, 842, 844, 846, 848, 850, 852, 854, 856, 858, 860, 862, 864, 866, 868, 870, 872, 874, 876, 878, 880, 882, 884, 886, 888, 890, 892, 894, 896, 898, 900, 902, 904, 906, 908, 910, 912, 914, 916, 918, 920, 922, 924, 926, 928, 930, 932, 934, 936, 938, 940, 942, 944, 946, 948, 950, 952, 954, 956, 958, 960, 962, 964, 966, 968, 970, 972, 974, 976, 978, 980, 982, 984, 986, 988, 990, 992, 994, 996, 998, 1000, 1002, 1004, 1006, 1008, 1010, 1012, 1014, 1016, 1018, 1020, 1022, 1024, 1026, 1028, 1030, 1032, 1034, 1036, 1038, 1040, 1042, 1044, 1046, 1048, 1050, 1052, 1054, 1056, 1058, 1060, 1062, 1064, 1066, 1068, 1070, 1072, 1074, 1076, 1078, 1080, 1082, 1084, 1086, 1088, 1090, 1092, 1094, 1096, 1098, 1100, 1102, 1104, 1106, 1108, 1110, 1112, 1114, 1116, 1118, 1120, 1122, 1124, 1126, 1128, 1130, 1132, 1134, 1136, 1138, 1140, 1142, 1144, 1146, 1148, 1150, 1152, 1154, 1156, 1158, 1160, 1162, 1164, 1166, 1168, 1170, 1172, 1174, 1176, 1178, 1180, 1182, 1184, 1186, 1188, 1190, 1192, 1194, 1196, 1198, 1200, 1202, 1204, 1206, 1208, 1210, 1212, 1214, 1216, 1218, 1220, 1222, 1224, 1226, 1228, 1230, 1232, 1234, 1236, 1238, 1240, 1242, 1244, 1246, 1248, 1250, 1252, 1254, 1256, 1258, 1260, 1262, 1264, 1266, 1268, 1270, 1272, 1274, 1276, 1278, 1280, 1282, 1284, 1286, 1288, 1290, 1292, 1294, 1296, 1298, 1300, 1302, 1304, 1306, 1308, 1310, 1312, 1314, 1316, 1318, 1320, 1322, 1324, 1326, 1328, 1330, 1332, 1334, 1336, 1338, 1340, 1342, 1344, 1346, 1348, 1350, 1352, 1354, 1356, 1358, 1360, 1362, 1364, 1366, 1368, 1370, 1372, 1374, 1376, 1378, 1380, 1382, 1384, 1386, 1388, 1390, 1392, 1394, 1396, 1398, 1400, 1402, 1404, 1406, 1408, 1410, 1412, 1414, 1416, 1418, 1420, 1422, 1424, 1426, 1428, 1430, 1432, 1434, 1436, 1438, 1440, 1442, 1444, 1446, 1448, 1450, 1452, 1454, 1456, 1458, 1460, 1462, 1464, 1466, 1468, 1470, 1472, 1474, 1476, 1478, 1480, 1482, 1484, 1486, 1488, 1490, 1492, 1494, 1496, 1498, 1500, 1502, 1504, 1506, 1508, 1510, 1512, 1514, 1516, 1518, 1520, 1522, 1524, 1526, 1528, 1530, 1532

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle:

Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Hoteles con otros servicios integrados	100	16/10/2007	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	16/10/2007	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos. A GN se ejercen las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 74 807, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

1|2019|07|11|CAFA971004KX1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
fngV0XB8IUGZN5uPZZhSwgi8PpHedX91Gct3YICelw4e5yM5eV98Bc5XALWbWXq+XczZ02q6KJvwYqGSwSb
1+LN2L0EumsAibmASqsmPZBEu89TV6f3KSDx6KUnxJxm5Sv0zOdxYQ5Wtx+nZL9JLMIx6KW01SOBqomj
w"

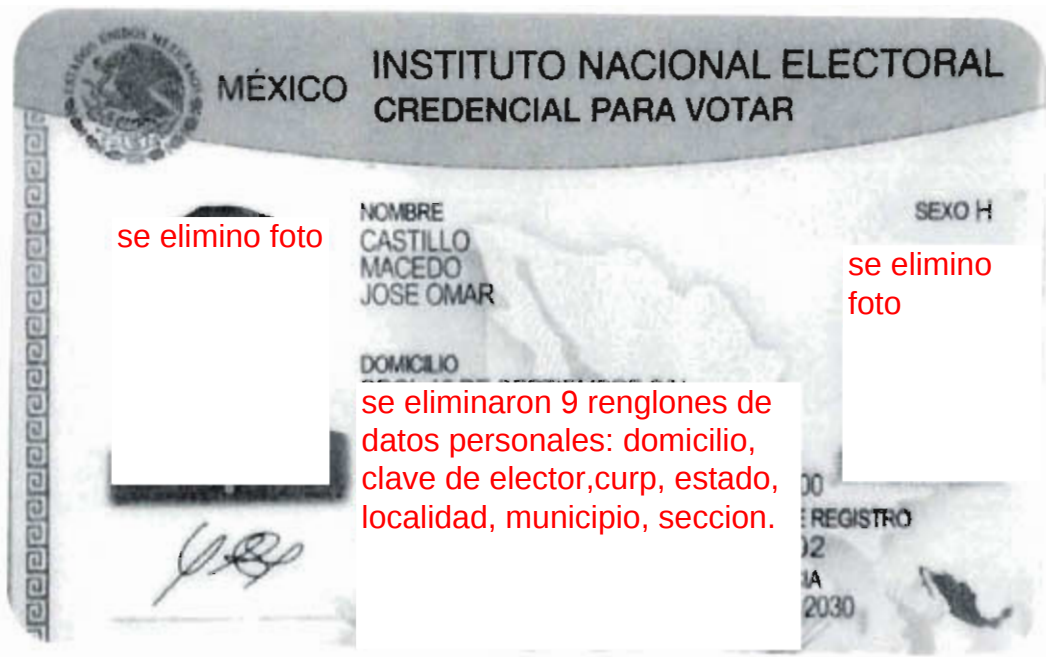


Contacto

Av. México y 12, 1a. Sección, C.P. 06000, México, D.F.
Tel: 01 (55) 8852 2222, 01 (55) 8852 2222, 01 (55) 8852 2222
Fax: 01 (55) 8852 2222, 01 (55) 8852 2222
Correo Electrónico: contacto@sat.gob.mx
Página 12 de 12

ANEXO C.- Identificación oficial vigente.





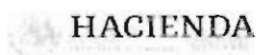
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

AOT0407161T0
Registro Federal de ContribuyentesAVANDARO OPERACIONES
TURISTICAS
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 14060326777
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

HACIENDA



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

VALLE DE BRAVO , MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE
2020

AOT0407161T0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AOT0407161T0
Denominación/Razón Social:	AVANDARO OPERACIONES TURISTICAS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha Inicio de operaciones:	16 DE JULIO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE JULIO DE 2004

Datos de Ubicación:

Código Postal: 51200	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: VEGA DEL RIO	Número Exterior: SN
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad: AVANDARO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: VALLE DE BRAVO
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: VEGA DEL VALLE
Y Calle: CAMPO DE GOLF	Correo Electrónico: agonzalez@grupoavandaro.com.mx
Tel. Fijo Lada: 726	Número: 2660370

GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Hoteles con otros servicios integrados	100	16/07/2004	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	16/07/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/07/2004	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/07/2004	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/07/2004	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/07/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/07/2004	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/07/2004	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/07/2004	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/11/17|AOT0407161T0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 724 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 724 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 724
denuncias@sat.gob.mx



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-58-2021

ANEXO E.- Comprobante de domicilio.





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Rodano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México
RFC: CSS160330CP7

AVANDARO OP TURISTICAS SA D CV

VEGA DEL RIO S N
CLUB GOLF AVANDARO Y VEGA DEL VALLE Y LENO
CLUB DE GOLF AVANDARO
AVANDARO, MEX.
C.P. 51200

TOTAL A PAGAR:

\$136,978

(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y OCHO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 316780100181

RMU : 51200 78-01-22 AOT0-40716 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 31 AGO 21 - 30 SEP 21

TARIFA: GDMTH

NO. MEDIDOR: 890L5B

MULTIPLICADOR: 160

FECHA LÍMITE DE PAGO: 12 OCT 21

CARGA CONECTADA KW: 168

DEMANDA CONTRATADA KW: 168

CORTE A PARTIR: 13 OCT 21

Concepto	Consumo		Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimado		
kWh base			12,146	
kWh intermedia			28,066	
kWh punta			2,705	
kW base			96	
kW intermedia			115	
kW punta			106	
kWMax			115	
kVArh			17,599	
Factor de potencia %			92.52	

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	520.51	0	0	520.51	Cargo Fijo ¹	520.51
Distribución	0	23839.2	0	23839.2	Energía	113,604.37
Transmisión	0	0	7454.68	7454.68	2% Baja Tensión ²	2,282.50
CENACE	0	0	360.5	360.5	Bonificación Factor de Potencia ³	814.85
Generación B	0	0	8077.09	8077.09	Subtotal	115,592.53
Generación I	0	0	36561.58	36561.58	IVA 16%	18,494.80
Generación P	0	0	4048.3	4048.3	Facturación del Periodo	134,087.33
Capacidad	0	33014.1	0	33014.1	Derecho de Alumbrado Público ²	2,889.81
SCnMELM ⁽¹⁾	0	0	248.92	248.92	Adeudo Anterior	131,440.88
Total	520.51	56,853.30	56,751.07	114,124.88	Su Pago	131,440.00
					Total	\$136,978.02

(1) SCnMELM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso medio relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 06 OCT 2021 16:30:44 hrs, Avenida SN SN Col. 3ra. María Ahuacatlán Valle de Bravo Edo. de Mex. México CP 51200

51200 78-01-22 AOT0-40716 001 CFE



82DG71A028210020

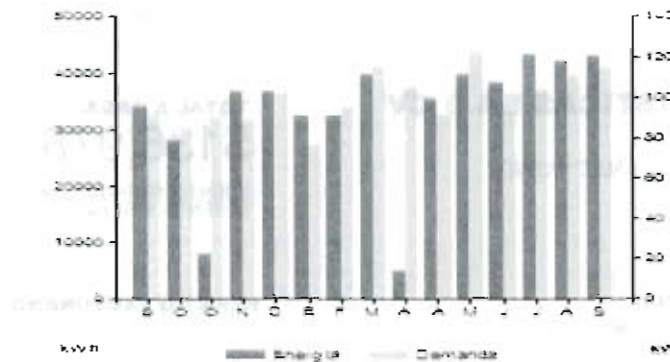
Repartir

CFE-contigo



\$136,978

(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.N.)



Periodo	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
SEP 20	92	34,182	90.85	52	2.4887
OCT 20	84	28,198	91.47	58	2.4302
OCT 20	91	8,233	90.84	54	2.4545
NOV 20	90	36,815	91.55	57	2.5496
DIC 20	103	36,743	91.54	48	2.5218
ENE 21	78	32,624	91.51	56	2.5551
FEB 21	96	32,662	91.53	51	2.7232
MAR 21	116	39,684	91.39	46	2.5638
ABR 21	106	4,989	93.06	65	2.5892
ABR 21	92	35,450	91.21	60	2.5603
MAY 21	124	39,728	91.47	43	2.6325
JUN 21	93	38,268	92.20	57	2.7585
JUL 21	104	43,139	92.81	56	2.5959
AGO 21	111	42,024	92.54	51	2.6394
SEP 21	116	44,057	92.52	62	2.6824

ADT040716110 VEGA DEL RIO S N AVANDARO, MEX. Serie: GF Folio: 000027757482 Folio Fiscal: BA825DE7-8436-4BDE-A4F6-9CF5DEB5CB85 N. Certificado del SAT: 00001000000507550482 No. certificado del CSD: 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: 2021-10-02T10:38:17 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES



[[1.1BA825DE7-8436-4BDE-A4F6-9CF5DEB5CB85|2021-10-02T10:38:17|huEnvN852KAWSPVWwWhZjyV+z58/YU40ZelsRogz1G62/11XPKdGdGdVQ3RdH265Ud8uWpSymb6YC|KRGKevtJl6wABD2WIPbPE4CWedWYBabvlgDNYkGK3kBMqo57JDwZ/Ux4xhZq11dIn6x8dNEpGvB4c5ZV00shDR1zvVr7QnYY0Y0b/Mx8RbUitEfeqWVWgppRv+7ID9cVxWMErmODeQTdVWAjKzJyevEnstazCyuUat1gOvDy7Zos5gm996TzlvOv8P8YKw2VJvPck2XDXFe5SbpQCv2DB6uuzefbuDNL03zse8d1wXezw==pQVupKpKQ9ju7f3gTsty4gJnlhxyA115OB5CF+ZJ7Lkufmz7p/LT3LOPW4jwanCQ4rzguxSn3p716Cr5QsO+pZNTY3kUf g3rYSAaQm8RIUOpplpCwW/FMpxv5eK65OqDy5kWBxL/00P0jbywEJQ9G4O4q/DRsCiyYmKTJnubLn5x+ALbIXVTVxv11amP3MSOJAQ/CULDH14hampFrn6YmJMDUpnuITBGyY68WPpauZbM815xxRbn/C90+VGEFqXA4tFph+4Nx1oAMGrc5mG6sADO+BRH10oAOBwN6S6x2JJs1g5tV9PF9eSTe2EzAQ==]]

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gov.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 13 OCT 21.
- El mantenimiento operativo de vehículos y equipos genera ahorro. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.



¡Ahora es más fácil!

VISA



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!



ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.





Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"

SERVICIO DE SALÓN: En el Hotel Avándaro Golf & Resort, Vega del Río, Valle de Bravo.

El salón deberá estar disponible **desde el día 26 de septiembre** para proceder al montaje de los equipos, acomodo de mesa de trabajo y colocación de mamparas.

El salón se utilizará los días 27 y 28 de septiembre para la sesión **de las 6:00 a 20:00 hrs.**, con capacidad para 100 personas, que cuente con las medidas para acomodar una mesa en herradura para 40 personas, más sillas laterales acojinadas no plegables para 60 personas, sin columnas ni divisiones, deberá contar con salidas de corriente, conexiones y capacidad de carga suficiente para soportar la instalación de los equipos del personal de soporte técnico de audio y video.

Valle de Bravo, Estado de México, se encuentra en semáforo epidemiológico por casos de coronavirus SARS-CoV-2, en escala de color naranja, por lo que, se deberá contar con las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, sana distancia, toma de temperatura, uso de gel y cubrebocas.

SERVICIO DE COMIDA PARA 67 PERSONAS

LUGAR: En el Hotel Avándaro Golf & Resort, Vega del Río, Valle de Bravo.

Fecha y hora: los días 27 y 28 de septiembre de 2021/ de 15:00 horas a 16:30 horas

Características del servicio:

Comida Buffet en Restaurante:

Que contenga;

- **Ensaladas** para elegir 4 opciones (lechuga, jitomate, aceitunas, palmitos, champiñones, espinacas, quesos surtidos, aderezos, complementos, frutas, y semillas, etc.)
- **Sopa o crema** 2 opciones (sopa de pasta, tartilla, médula, cremas de verduras, queso, caldo tlalpeño, consomé)
- **Plato fuerte** 4 opciones (carne roja, pollo, pescado con guarnición de verduras, arroz, frijoles, etc.)
- **Postres** 4 opciones (pastel, helado, crepas, etc.)
- Incluye agua de sabor, café y té.

Deberá considerarse el número necesario de meseros para atender al total de asistentes

SERVICIO DE CENA PARA 67 PERSONAS

LUGAR: En el Hotel Avándaro Golf & Resort, Vega del Río, Valle de Bravo.

Fecha y hora: el día 27 de septiembre de 2021/ de 20:00 horas a 22:00 horas

Características del servicio:

Cena Buffet en Restaurante:

Que contenga;

- **Ensaladas** para elegir 4 opciones (lechuga, jitomate, aceitunas, palmitos, champiñones, espinacas, quesos surtidos, aderezos, complementos, frutas, y semillas, etc.)



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

- **Sopa o crema** (2 opciones) sopa de pasta, tartilla, médula, cremas de verduras, queso, caldo tlalpeño, consomé)
- **Plato fuerte** (4 opciones) (Carnes rojas, pollo, pescado con guarnición de verduras, arroz, frijoles, etc.)
- **Postres** 4 opciones (pastel, helado, pay, crepas, etc.)
- Incluye agua de sabor, café y té.

Deberá considerarse el número necesario de meseros para atender al total de asistentes

SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 67 PERSONAS

Lugar: En el Hotel Avándaro Golf & Resort, Vega del Río, Valle de Bravo.

Fecha y hora:

27 de septiembre servicio continuo 8 horas.

28 de septiembre de 2021, servicio continuo, 4 horas.

Características del servicio:

Servicio continuo, mantelería, vajilla de cerámica y cristalería.

- Café.
- Botellas de Agua.
- Té (sabores variados).
- Refresco variado de sabor.
- Azúcar, Sustituto de azúcar, Sustituto de crema para café.
- Galletas surtidas.
- Crudités de verduras
- Frutas de mano (uvas verdes, pera, durazno)

